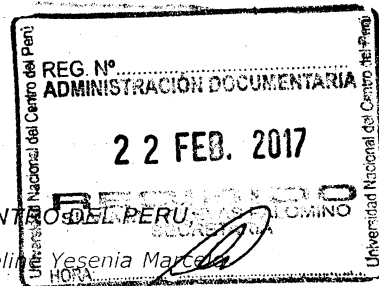


# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 1677-CU-2017



Huancayo, 20 FEB 2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Visto, el expediente N° 23595 del 13 de julio 2016, a través del cual Jackeline Povich,, interpone recurso de apelación de puro derecho por silencio negativo.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

**Que**, el Artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 1., establece la Facultad de contradicción, que prescribe: Conforme a lo señalado en el Artículo 108° frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos: Recurso de reconsideración, recurso de apelación y recurso de revisión;

**Que**, el Artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

**Que**, la interesada manifiesta que estando al amparo de los principios de legalidad, debido proceso administrativo, verdad material y por el Artículo 209° de la Ley N° 27444, interpone recuso de apelación de puro derecho, contra la Resolución denegatoria ficta por silencio administrativo negativo, al haber desestimado su escrito de fecha 17 de mayo 2016, y no haber resuelto, dentro del término de ley;

**Que**, mediante Resolución N° 0655-R-2016 de fecha 22 de julio 2016, se resuelve declarar improcedente la solicitud de aplicación de la Ley N° 24041 con la consecuente incorporación como servidora con contrato permanente a Jackeline Yesenia Marcelo Povich, por no cumplir los requisitos establecidos en la Ley N° 28175 y Ley N° 30057;

**Que**, según Informe Legal N° 096-2017-OGAL/UNCP presentado el 24 de enero 2017, el Asesor Legal refiere que la interesada no laboró por mas de un año del 01 de junio 2008 hasta el 31 de diciembre 2008, periodo inferior al año de servicios, periodo en el cual ostento con la universidad una relación contractual que no genera vínculo laboral alguno, por ser de naturaleza civil, posteriormente suscribió contrato CAS, régimen por el cual, de acuerdo al Artículo 5° , es a plazo determinado y es renovable, en consecuencia no es aplicable la Ley N° 24041, como se encuentra prescrito en la STC N° 3503-2004-AA/TC, siendo así, las cuestiones de puro derecho, por los cuales, la actora impugna la Resolución Ficta, resulta invalido, al no ser amparable la Ley N°24041, siendo en consecuencia carente de eficacia legal. Asimismo, el numeral 188.4 del Artículo 188° de la Ley N° 27444, establece: Aun cuando opere el Silencio Administrativo Negativo, la autoridad administrativa se mantiene en la obligación de resolver, hasta en tanto no se le notifique que el asunto ha sido sometido a conocimiento de una autoridad jurisdiccional; por tanto, opina declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por Jackeline Yesenia-Marcelo Povich;

**Que**, en sesión de Consejo Universitario del 14 de febrero 2017, se acordó por unanimidad declarar improcedente el recurso de apelación contra Resolución Ficta por Silencio Administrativo Negativo;

De conformidad al Artículo 30° inciso u) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y al acuerdo de Consejo Universitario del 14 de febrero 2017;

#### RESUELVE:

1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación contra Resolución Ficta por Silencio Administrativo Negativo, interpuesto por **Jackeline Yesenia Marcelo Povich**, por no contar con los requisitos para acogerse a los beneficios de la Ley N° 24041.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1677-CU-2017

2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*



*[Signature]*  
Mg. HUGO ROSULO LOZANO NUÑEZ  
SECRETARIO GENERAL



*[Signature]*

RECTOR  
Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/VRIDGA/ Asesoría Legal / Of. Gral Gestión del Talento Humano/ Órgano de Control Institucional/ Oficina de Escalafón Universitario/Portal WEB-Transparencia/ Interesado /Archivo/ivm.